

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.767

LEY 2767

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2767

LEY 2767

Pago de la pensión a Restituta Besares.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Ábrese un crédito suplementario, por la suma de dos mil doscientos diez pesos con treinta centavos moneda nacional, con destino al pago del expediente letra B, número 95, del año 1898, referente a la pensión de doña Restituta Besares.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales y se imputará a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2767. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).